

Bogotá D.C., 27 de Agosto de 2015

No. de radicación 2015-ER-126477  
solicitud:



2015-EE-097809

Señor

Asunto: Funciones Coordinador institución educativa

Mediante escrito radicado vía web ante este Ministerio, bajo el número 2015-ER-126477, se presentó consulta en relación con el tema a enunciar:

### **OBJETO DE LA PETICIÓN**

"...EN LA ACTUALIDAD EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UN COORDINADOR PUEDE DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES COMO COORDINADOR DE DISCIPLINA Y OTRO COMO COORDINADOR ACADÉMICO? SI HAY VARIOS COORDINADORES TODOS DEBEN MANEJAR CASOS DE COMPORTAMIENTO Y ACADÉMICOS?"

### **NORMAS y CONCEPTO**

De conformidad con las normas legales, me permito informarle:

El Decreto 1278 de 2002 establece:

*"Artículo 6°. Directivos docentes. Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar. (Subrayado fuera de texto)*

*Los cargos de directivos docentes estatales serán: director rural de preescolar y básica primaria; rector de institución educativa en educación preescolar y básica completa y/o educación media; y coordinador. (Subrayado fuera de texto)*

*El rector y el director rural tienen la responsabilidad de dirigir técnica, pedagógica y administrativamente la labor de un establecimiento educativo. Es una función de carácter profesional que, sobre la base de una formación y experiencia específica, se ocupa de lo atinente a la planeación, dirección, orientación, programación, administración y supervisión de la educación dentro de una institución, de sus relaciones con el entorno y los padres de familia, y que conlleva responsabilidad directa sobre el personal docente, directivo docente a su cargo, administrativo y respecto de los alumnos.*

El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas." (Subrayado fuera de texto)

El Decreto 1075 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (deroga y compila el Decreto 1850 de 2002), dispone:

"Artículo 2.4.3.3.2. Jornada laboral de los directivos docentes de las instituciones educativas. Es el tiempo que dedican al cumplimiento de las funciones propias de dirección, planeación, programación, organización, coordinación, orientación, seguimiento y evaluación de las actividades de los establecimientos educativos." (Subrayado fuera de texto)

*"Artículo 2.4.3.3.3. Cumplimiento de la jornada laboral. Los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deberán dedicar todo el tiempo de su jornada laboral al desarrollo de las funciones propias de sus cargos con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias..."*

*Parágrafo 1. Los directivos docentes, rectores y coordinadores, de las instituciones educativas integradas de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 9 de la Ley 715 de 2001, distribuirán su permanencia en las jornadas o plantas físicas a su cargo, de tal manera que dediquen como mínimo ocho (8) horas diarias al cumplimiento de sus funciones en el establecimiento educativo."*

*"Artículo 2.4.3.3.4. Organización. El rector o director es el superior inmediato del personal directivo docente y docente destinado para la atención de las actividades propias del servicio público de educación en cada establecimiento educativo." ...*

Así las cosas, respondiendo a su consulta le informo que conforme con la normatividad vigente, dentro de los cargos directivos docentes se encuentra el de Coordinador, sin que exista diferenciación legal entre Coordinador Académico y Coordinador de Disciplina. En consecuencia, es facultad del rector determinar las funciones de cada coordinador, en la medida en que considere para la mejor prestación del servicio educativo.

El anterior concepto se emite en los términos del artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que sustituyó el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

**INGRID CAROLINA SILVA RODRIGUEZ**

Jefe de Oficina

Oficina Asesora Jurídica

Folios: 0

Anexos: 0

**Anexo:**